

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo E.G.R. radicado No. **2023-00238-00**

En atención al informe secretarial que precede y de conformidad con lo manifestado tanto por la parte ejecutante, al tenor dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., este Despacho dispone:

1o. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, por pago total de las cuotas en mora que dieron origen al mismo.

2o. En caso de haberse materializado alguna medida cautelar respecto de bienes de la parte demandada, se dispone su levantamiento. Para ello, librense las comunicaciones de rigor y déjese constancia. Si existe algún remanente la secretaría, dé cumplimiento a lo dispuesto en el art. 466 del C.G.P., según el caso, dejando constancia de ello.

3o. **ORDENASE** el desglose de los documentos base del recaudo, con la constancia de continuar vigente la obligación y háganse entrega a la parte ejecutada, en caso de ser necesario.

3o. Sin costas.

4o. Ejecutoriado este auto y previas las constancias de rigor, archívese definitivamente el expediente, previas las constancias de rigor.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'René Octavio Barroso Acevedo', is written over a horizontal line. Below the line, the name and title are printed in bold black text.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
Juez.

Auto notificado por Estado Electrónico 13/Feb/2024